



# Informe Individual de Auditoría

Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California.

Cuenta Pública del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"  
Tijuana, Baja California 12 de junio de 2020

## CONTENIDO

### I. INTRODUCCIÓN

|     |                                           |   |
|-----|-------------------------------------------|---|
| I.1 | Marco legal y objeto                      | 1 |
| I.2 | Antecedentes de la auditoría              | 1 |
| I.3 | Criterios de selección                    | 2 |
| I.4 | Objetivo de la auditoría                  | 2 |
| I.5 | Datos generales de la Entidad Fiscalizada | 2 |
| I.6 | Alcance de la auditoría                   | 3 |
| I.7 | Procedimientos de auditoría               | 4 |

### II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

|      |                                                          |   |
|------|----------------------------------------------------------|---|
| II.1 | Resultados de la auditoría                               | 4 |
| II.2 | Resumen de observaciones y acciones                      | 6 |
| II.3 | Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada | 6 |

### III. DICTAMEN

|       |                                                                   |   |
|-------|-------------------------------------------------------------------|---|
| III.1 | Dictamen de la revisión                                           | 6 |
| III.2 | Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones | 7 |

## **I.1 Marco legal y objeto**

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## **I.2 Antecedentes de la auditoría**

Con fechas 21 de febrero de 2019, 11 de noviembre de 2019, 5 de febrero de 2020 y 14 de febrero de 2020, mediante oficio número DTCF/023/2019, DTCF/1103/2019, DTCF/149/2020 y DTCF/177/2020, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Subauditor Superior de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano y Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Directores de Cumplimiento Financiero “A2”, Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero “A2.1”, Arq. Enrique Pérez Rico y Arq. Joaquin Fernandez Rizo, Jefes de Departamento de Auditoría a Obra Pública “A2.4.1”, Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Presupuestal-Programática “A2.3.1”, C.P. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A2.2.1”, L.C. Silvia Lucia Dillanes Esparza y C.P. Diego Carrillo Martínez, Auditores Coordinador de Departamento de Auditoría Financiera “A2.2.1”, C.P. Alberto Daniel Romero, Auditor Supervisor, Departamento de Auditoría Financiera “A2.2.1”, C. Arq. Alberto Dagnino Sotelo, Auditor Supervisor de

Departamento de Auditoría Obra Publica "A2.4.1", C.P. Alma Estefana Guerrero Castañeda y C.P. Carlos Heleodoro Cuellar Ortiz, Auditores Encargados de Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1"; Arq. Judith Patricia Chávez Calles, Auditor Supervisor, Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Ing. Elsa Cuevas Bañuelos, Arq. Oscar Iván Trejo Soto, Arq. Erik Allan Morales Riubi, Auditores Encargado, Arq. Juan Francisco Montoya Valdez, Ing. Abraham Cisneros Reyes, Ing. Horacio Zamarripa Escobedo e Ing. Cuahutemoc, Rodriguez Ramirez, Auditores, quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

En Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, celebrada el 3 de febrero de 1994, se aprobó el Acuerdo de Creación del Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California, como un organismo público paramunicipal de carácter técnico consultivo y promocional, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; el patrimonio se integrara con los bienes, donaciones, subsidios y aportaciones que le haga el propio Gobierno del Estado, la federación y en general toda clase de personas, instituciones o empresas; con los beneficios que obtenga de su propio patrimonio y las utilidades que logre en el desarrollo de sus obras y actividades, así como de los intereses que obtenga de los fondos disponibles que deba colocar procurando las

mejores condiciones de rendimiento y liquidez compatible con la seguridad de la inversión y los requerimientos de sus propias inversiones y con todos los bienes y derechos que adquiera por cualquier título y el que le asigne el Ayuntamiento o Presidente Municipal, con acuerdo del Cabildo; con domicilio en la Ciudad de Tecate, Baja California. Publicado en el Periodico Oficial del Estado de Baja California de fecha 18 de marzo de 1994.

El Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California, tiene por objeto, la adquisición, posesión, administración y enajenación en cualquier acto de los terrenos del dominio privado del Municipio de Tecate, Baja California, o aquéllos que el Ayuntamiento le asigne en patrimonio por acuerdo de cabildo, así como el promover o planear, proyectar y ejecutar las obras de urbanización, construcción de viviendas de interés social y/o de fraccionamientos populares y realizar obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano, para la prestación de los siguientes servicios públicos: agua potable, alcantarillado de aguas residuales y pluviales, electrificación y alumbrado público, guarniciones y banquetas, pavimentación, mercados, panteones, rastros, parques y jardines, unidades deportivas, pasos peatonales, estacionamiento y apeaderos, plazas, señalización y otros; con facultades para ejecutar todas las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la jurisdicción comprendida dentro del municipio de Tecate, así como las acciones de la misma naturaleza que se desprendan de los convenios que en esta materia existan o se establezcan con las dependencias federales, estatales o municipales.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

#### Estado de situación financiera

| ACTIVO        |               |         | PASIVO                                     |               |         |
|---------------|---------------|---------|--------------------------------------------|---------------|---------|
| Circulante    | \$ 27'401,141 | 74.69%  | Circulante                                 | \$ 3'407,122  | 9.29%   |
| No circulante | 9'287,165     | 25.31%  | No circulante                              | 32'155,915    | 87.64%  |
|               |               |         | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO                | 1'125,269     | 3.07%   |
| Total Activo  | \$ 36'688,306 | 100.00% | Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | \$ 36'688,306 | 100.00% |

#### Presupuesto devengado

|           | IMPORTE        |
|-----------|----------------|
| Ingreso   | \$ 11'608,815  |
| Egreso    | 14'503,814     |
| Variación | \$ (2'893,999) |

#### I.6 Alcance de la auditoría

|                                 | IMPORTE       |
|---------------------------------|---------------|
| Egreso devengado                | \$ 14'503,814 |
| Muestra auditada                | 5'109,584     |
| Representatividad de la muestra | 35.23%        |

## I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

## II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones significativos en materia de disposiciones fiscales debido a que no se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nóminas, además, no se pagó el Impuesto Sobre la Renta retenido, entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describe:

|                                            |                                                                  |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>NUM. DEL RESULTADO: 3</b>               |                                                                  |
| <b>NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-49-DTMF-16</b> | <b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b> |

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2018 no expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los empleados por concepto de pago de nómina, por un monto de \$ 4,351,878. Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 99, Fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 29 del Código Fiscal de la Federación.

|                                            |                      |
|--------------------------------------------|----------------------|
| <b>NUM. DEL RESULTADO: 6</b>               |                      |
| <b>NUM. PROCEDIMIENTO: P-18-49-DTMF-67</b> | <b>Recomendación</b> |

De la revisión a los registros contables y Cuenta Pública 2018; se constató que la Entidad presenta al cierre del ejercicio fiscal 2018, Bienes muebles por un monto de \$1'313,628, observándose que no se realizó el cálculo y registro contable de la depreciación.

Incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Índice B, Punto 6.1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice el cálculo y registro contable de la depreciación de bienes muebles, a efecto de reconocer el demérito ocasionado por su uso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio Índice B, Punto 6.1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

|                                            |                                                                      |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>NÚM. DEL RESULTADO: 7</b>               |                                                                      |
| <b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-49-DTMF-83</b> | <b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b> |

La Entidad no proporcionó evidencia del pago por un monto de \$546,326, por concepto retenciones del Impuestos Sobre la Renta, realizadas en el ejercicio fiscal 2018, sin incluir recargos y actualizaciones, integrados de la siguiente manera: Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Honorarios y Asimilables por \$27,852, Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios por \$513,433, y Retenciones del Impuesto sobre la Renta por Arrendamiento por \$5,041.

Además, La Entidad en el ejercicio fiscal 2018 tiene registrado en cuenta contable denominada compensaciones un importe de \$540,000, observándose que no se realizaron las retenciones correspondientes del Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$110,513, por lo consecuente no fue enterado a las autoridades fiscales correspondientes.

Incumpliendo a lo establecido en los Artículos 94 y 96, Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

|                                              |                                                                      |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>NÚM. DEL RESULTADO: 8</b>                 |                                                                      |
| <b>NÚM. PROCEDIMIENTO: P-18-49-DTMF-83.1</b> | <b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b> |

La Entidad no proporcionó evidencia del registro contable de la obligación y el pago correspondiente por un monto de \$104,857, por concepto del 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, sobretasa del 0.63% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y 35% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, sobre la base gravable por un importe de \$4'295,056, del rubro de sueldos y prestaciones pagadas durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, incumpliendo a los en los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California y Artículos 3 y 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018.

|                                            |                      |
|--------------------------------------------|----------------------|
| <b>NÚM. DEL RESULTADO: 15</b>              |                      |
| <b>NÚM. PROCEDIMIENTO: E-18-49-DTMP-23</b> | <b>Recomendación</b> |

Del análisis al Cierre Programático de la Entidad, se determinó que el programa presupuestario que integra su Programa Operativo Anual 2018, no se cumplió al 100%, toda vez que la actividad denominada Promoción y Venta de Terrenos fue lograda al 33% y la actividad denomina Regularización tiene un alcance del 47%, de lo cual no proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes del motivo por el cual no fueron logradas dichas metas.

Incumpliendo con el Artículo 56, en correlación con el artículo 35 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

### **RECOMENDACIÓN:**

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva realice las gestiones necesarias para que proporcione las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por los cuales no logró el cumplimiento a sus metas programadas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable; en lo subsecuente

cuando resulte procedente, realizar las adecuaciones programáticas al Programa Operativo Anual.

|                                       |               |
|---------------------------------------|---------------|
| NÚM. DEL RESULTADO: 16                |               |
| NUM. PROCEDIMIENTO: E-18-49-DTMP-23.3 | Recomendación |

Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático se determinó que no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las actividades, toda vez que fue ejercido el 70.28% del Presupuesto Modificado al cierre y fueron logradas el 42.30% de las actividades modificadas al cierre; omitiendo presentar la documentación relativa a las Modificaciones Presupuestales de Ingresos y Egresos, incumpliendo con los Artículos 4 y 49 de la Ley de Presupuestos y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva que en lo subsecuente realice las modificaciones presupuestales y programáticas correspondientes, con la finalidad de llevar un control adecuado de su presupuesto, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Recomendaciones.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunion de trabajo realizada en la fecha 21 de febrero de 2020, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 6, 7, 8, 9, 15 y 16, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 27 de abril de 2020, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revision de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California, presenta errores y omisiones importantes correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, al omitir el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de

disposiciones fiscales, debido a que no se expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nóminas, además, no se pagó el Impuesto Sobre la Renta retenido, entre otros, correspondiente al manejo de los recursos públicos como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente informe.

### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano del Municipio de Tecate, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



C.c.p. - DRA. María Guadalupe Durazo Reyes. - Directora de Cumplimiento Financiero "A2" de la ASEBC  
C.c.p. - Archivo.  
JGC/JMP/MGDR/LLA

ATENTAMENTE  
  
C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**29 JUL 2020**  
**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO